DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS
UNIDAD DE LICITACIONES

090258

Ref.- *Memorando* DA Nº 253/2019 - Dirección de Adquisiciones S/ Recomendación de Declaración Desierta de la Contratación Directa Nº 66/18 para el *"SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO"* ID N° 350480. ----------

Dictamen N°: 6192

Fecha: 18 JUN 2019

Señor Intendente.-

I. CONSULTA

La Dirección de Adquisiciones por el referido *memorando* de fecha 07 de junio de 2019, remite los antecedentes del proceso de la **Contratación Directa N° 66/18 "PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO" ID N° 350480.** Con el respectivo Informe de Reevaluación de Ofertas que recomienda la **DECLARACIÓN DESIERTA** de la presente contratación, por lo que esta Dirección de Asuntos Jurídicos cumple en manifestar cuanto sigue:

II. MARCO NORMATIVO

LEY Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Parte pertinente:

Artículo 27.- COMITÉS DE EVALUACIÓN: *Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública...".* ----------

Artículo 28.- ADJUDICACIÓN: *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación...".* --------

Artículo 30° DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. ----------

Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: ----------

b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ----------

III. ANTECEDENTES:

- Informe de Evaluación de Ofertas de fecha 23 de abril de 2019;
- Resolución de Intendencia Nº 775/2019, por el cual se adjudica a la firma TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA, por el monto mínimo de Gs. 50.783.500 (guaraníes cincuenta millones setecientos ochenta y tres mil quinientos) y monto máximo de Gs. 101.567.000 (guaraníes ciento un millón quinientos sesenta y siete mil);

Jennifer Ramos Mazacotte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.420

Abog. Rossana Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DPTO. DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Julian Carlos Ramírez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

- Resolución DNCP Nº 885/19 de fecha 12 de marzo de 2019 por la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en su Artículo 3º dispone cuanto sigue: "...**DISPONER LA INHABILITACION** de la firma **TALLER BALBUENA DE SILVERIO BALBUENA**, con RUC Nº **854301-1** por el plazo de **TRES (3) MESES**, contados desde la incorporación al **REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**, conforme lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 2051/03."
- Informe de Reevaluación de Ofertas, de fecha 07 de junio de 2019; en el cual en sus partes pertinentes expresa lo siguiente:

En el **Apartado 2 – MOTIVO DE REEVALUACIÓN**, se establece que el motivo del presente informe es la reevaluación de la adjudicación, considerando que, según el REGISTRO DE INHABILITADOS PARA CONTRATAR CON EL ESTADO, la vigencia de la inhabilitación del oferente es desde el 10/04/19 al 10/07/19.

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
854301	Silverio Florentin Balbuena Valdez	10/04/2019	10/07/2019		INHABILITACIÓN POR TRES MESES	

En el **Apartado 3 – RECOMENDACIÓN**, se establece que:

Por tal motivo, y considerando que no hay otras ofertas posibles de evaluar y conforme a lo establecido en el **Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas"**, que expresa: **"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:...b) Que ninguna de las ofertas reúne las condiciones exigidas en las bases de la licitación** o se apartara sustancialmente de ellas;..." en consecuencia, este Comité de Evaluación, recomienda **DECLARAR DESIERTO** el presente llamado por los argumentos expuestos en el presente informe; y **en caso de corresponder, siempre y cuando persista la necesidad del servicio, la realización de un nuevo llamado.-**

Fdo: Abg. Dionisio Mereles Verón, Director de Adquisiciones; Abg. Rolando Alvarenga Cardozo, Director General de Administración y Finanzas; Representante de la Dirección General de la Policia Municipal.----------

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado, y documentos agregados, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares y ambientales , ni del proceso de contratación que correspondiera conforme a lo establecido en la Ley 2051/03, siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación.----------

En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente, en este caso la recomendación se basa en la **Declaración Desierta de la Contratación Directa N° 66/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE VEHICULOS DE LA DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO" ID N° 350480**, por la **INHABILITACION TEMPORAL** en que incurre el oferente adjudicado, única firma presentada en la contratación de referencia, por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad del servicio realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------
Salvo mejor parecer de la Superioridad es nuestro dictamen.----------

Jennifer Ramos Mazzotti
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 51.420

Abog. Rosanna Concepción Vera
Jefa - Unidad de Licitaciones
DPTO. DE COMUNICACIONES Y CONVENIOS

Dr. Juan Carlos Ramirez Montalbetti
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción